



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0083-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0104/2024, del día diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo en restitución de afiliación partidaria incoada en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Diego José Arquímedes García Ovalles contra el Tribunal de Disciplina y Ética del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0104/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0083-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE**

**PRIMERO:** ACOGE el medio de inadmisión planteado por la parte accionada, y en consecuencia **DECLARA INADMISIBLE** la acción de amparo incoada en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Diego José Arquímedes García Ovalles, contra el Tribunal de Disciplina y Ética del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), por falta de calidad o legitimación procesal pasiva de la parte accionada, el Tribunal de Disciplina y Ética del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), al tenor de lo previsto en los artículos 21 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y el párrafo II del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, por carecer dicho órgano partidario de personalidad jurídica para ser llamado en justicia.

**SEGUNDO:** **DECLARA** las costas de oficio.

**TERCERO:** **ORDENA** que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General